

ANEXO VII

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA MORATORIA

CON CAUSA JUDICIAL, en más de tres (3) cuotas

N°.....

En la ciudad de La Plata, a los dede 2021,
....., Nro. de CUIT..... con domicilio
constituido a estos efectos en..... de la ciudad de
mail....., teléfono..... y domicilio electrónico
constituido, representado por, DNI.....
en su carácter de con facultad suficiente para obligar al
mandante, según representación que acredita con la documentación que
se acompaña al presente como parte integrante del mismo y que declara
bajo juramento ser auténticas y encontrarse vigente en todas sus partes,
en adelante denominada “LA DEUDORA”, manifiesta conocer la Ley N°
15.279 y la Resolución N°***** y adherirse a las cláusulas del presente
convenio que a continuación se detallan:

PRIMERA: - RECONOCIMIENTO DE DEUDA – MONTO CONSOLIDADO A FINANCIAR:- LA DEUDORA reconoce voluntaria y expresamente adeudar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el monto consolidado de pesos (\$.....), correspondiente a la sanción de multa pecuniaria originada por la/s infracción/es laboral/es y de seguridad e higiene impuestas por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

LA DEUDORA expresamente adhiere al “Régimen de Regularización de Deudas por Infracciones Laborales y de Seguridad e Higiene” y se compromete a abonar la deuda con bonificación de pesos (\$.....), conforme al siguiente detalle:

Exp. Adm. N°	Radicación	Exp. Judicial	Nro. Resolución	Monto Multa	Intereses ⁽¹⁾	Deuda Consolidada	Deuda con bonificación
Totales Exps.							

⁽¹⁾ Se deja constancia que los intereses han sido liquidados en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y las Resoluciones N° 61/2012 y N° 3/2014 de ARBA

SEGUNDA: - FORMA Y MEDIOS DE PAGO:- LA DEUDORA asume la obligación de abonar el importe total de la deuda con bonificación, conforme surge de la cláusula PRIMERA, en cuotas de la siguiente manera:

Un primer pago, en concepto de Cuota Cero, por el importe de pesos (\$.....), equivalente al diez por ciento (10%) del total de la deuda, con vencimiento dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptado el presente. Transcurrido dicho plazo, sin que LA DEUDORA haya efectuado el correspondiente pago, se procederá a debitar automáticamente el monto con más los intereses junto con la cuota cuyo vencimiento sea más próximo en el tiempo.

Para la Cuota Cero, los medios de pago son:

- 1- Mediante boleta impresa, en cualquier sucursal del Banco Provincia;
- 2- En forma online mediante:
 - a- Boleta de Pago (para pago en Provincia Net, cuya acreditación es en 72 Hs);
 - b- Código de pago Electrónico (para pago en cajeros automáticos de red link y home banking), cuya acreditación es en 72 Hs);
 - c- Tarjeta de Débito (cuya acreditación es a las 72 hs.).

El saldo restante, al que se le adicionará la suma de pesos (\$.....), en concepto de intereses en (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos (\$.....), con vencimiento los días diez (10) de cada mes o hábil inmediato posterior., de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución XX.

LA DEUDORA autoriza a este Organismo a debitar las sumas consentidas de la cuenta CBU N° y declara que la misma resulta ser de su titularidad/ de un tercero que presta conformidad.

TERCERA:- ENTRADA EN MORA: Los plazos pactados revisten carácter de perentorios, imposterables e improrrogables.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o la falta de pago de alguna cuota al cumplirse sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, producirá la mora de pleno derecho y la caducidad de los plazos acordados, sin que sea necesaria la previa interpelación extrajudicial o judicial a LA DEUDORA, reconociendo y aceptando esta última la presente estipulación. En este caso EL MINISTERIO se encuentra facultado para perseguir judicialmente el cobro del crédito fiscal emergente de este Convenio de adhesión por el importe de PESOS (\$...) en concepto de deuda consolidada. En ese caso, la/s cuota/s abonada/s serán consideradas como pago parcial documentado a cuenta de mayor cantidad.

CUARTA: - MANTENIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR- LA DEUDORA reconoce y acepta que, para el caso que la multa impaga haya originado el dictado y traba de una medida cautelar, la misma mantendrá su vigencia hasta el pago total del presente convenio.

QUINTA: - GASTOS CAUSÍDICOS- LA DEUDORA acredita el pago de los honorarios, costos y costas del/de los proceso/os judicial/es, derivados de las actuaciones desarrolladas por el/los Apoderado/s hasta la fecha de la presente, pudiendo modificarse dicho concepto en caso de incumplimiento del acuerdo.

SEXTA: - TÍTULO EJECUTIVO:- LA DEUDORA reconoce que el presente Convenio de Pago tiene carácter de Título Ejecutivo en los términos del Art. 521 del CPCC y del Decreto Ley N° 9.122.

SÉPTIMA: - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:- A todos los efectos del presente, ambas partes constituyen domicilios procesal y electrónico en los términos del artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 15.230, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieran llegar.

En prueba de conformidad, se emitirán dos constancias de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.